

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	1 de 49

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA

PROCESO No. ME-LP-25-01

OBJETO CONTRACTUAL:
APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.935.000.000) equivalente a 1,359 SMMLV

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de 3 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OFICINA GESTORA
DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

BUCARAMANGA 30 DE JULIO DE 2025.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	2 de 49

I. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato: "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El objeto del contrato es "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001954 de fecha julio 08 de 2025, por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.935.000.000) equivalente a 1,359 SMMLV.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2 – <https://www.colombiacompra.gov.co>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- El Decreto No. 041 de 30 de enero de 2025, Por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se deroga el Decreto 621 de 2021.
- Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios previos y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
- Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP 2.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	3 de 49

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

Excepcionalmente solo para el caso de indisponibilidad certificada, la propuesta se podrá entregar en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander.

NOTA: POR SER UN PROCESO REALIZADO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO SECOP II, TODA DOCUMENTACION SERA RECIBIDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE ESTE MEDIO EN LA DIRECCION DEL PROCESO.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de plataforma, entidad pone disposición el siguiente correo electrónico: mujeres@santander.gov.co.

El correo electrónico aquí identificado será válido como medio comunicación de los proponentes con la entidad, ÚNICAMENTE EXCLUSIVAMENTE en los siguientes casos:

- Para observaciones o solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, en caso de falla de la plataforma de Secop II debidamente comprobado.
- Para dar respuesta a aclaraciones o explicaciones solicitadas por la entidad con relación a la propuesta, en caso de falla de la plataforma de Secop debidamente comprobado.
- Para presentar observaciones u objeciones al informe de evaluación, en caso de falla de la plataforma de Secop II debidamente comprobado.
- Cuando se presente una falla general en la plataforma de Secop II.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- a.) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre en el portal único de contratación Secop 2.
- b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente a la plataforma Secop 2.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	4 de 49

adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a.) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- b.) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c.) Legalizaciones

- c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c.3.) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica, so pena de tenerse como no presentada.
- c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
- www.banrep.gov.co
 - Menú de contenido
 - Series estadísticas
 - Tasas de cambio
 - Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
 - Serie para un rango de fechas dado
 - Seleccionar la fecha

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	5 de 49

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
- www.banrep.gov.co
 - Menú de contenido Series estadísticas
 - Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
 - TRM
 - Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
 - Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	6 de 49

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
-----	--

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La contrato a desarrollar es “APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, y tiene como especificaciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del estudio previo.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
23121500	MAQUINA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23181500	MAQUINA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS
52151700	CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
52151800	BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52152000	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
56101700	MUEBLES
56112100	ASIENTOS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	7 de 49

60101100	MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE
60105300	MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACION DE CARRERA
60105800	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60106200	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
80141700	DISTRIBUCIÓN
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
86101600	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERIVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUESTRON

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.935.000.000) equivalente a 1,359 SMMLV, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

NOTA 1: El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

C. FORMA DE PAGO

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios sin formula de reajuste, por cuanto estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la ejecución efectiva de las actividades contratadas y al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y técnicos establecidos por la Gobernación de Santander.

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a. Un pago anticipado equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El conveniencia de dicho pago se encuentra justificada en el análisis del sector elaborado por la entidad.
- b. El valor restante del contrato será pagado en varios desembolsos contra entrega efectiva de los bienes y prestación de los servicios contratados, previa aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de los entregables conforme a los cronogramas, cantidades, calidades, sitios de entrega y demás condiciones técnicas estipuladas.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	8 de 49

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA: TRES: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

1.1. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

1.2. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	9 de 49

- g) El dos punto cinco por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación.
- i) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- j) Los demás gravámenes Ordenanzas y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- a) Retención en la fuente, según corresponda.
- b) Impuesto al valor agregado – IVA, según corresponda.
- c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de 3 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato, se ejecutará en el Departamento de Santander, para realizar entregas de los elementos por parte del contratista en los municipios que se requiera.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **NO** se limita a la participación de Mipymes.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

6.1 DE ORDEN JURÍDICO.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	10 de 49

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más
- b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	11 de 49

tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	12 de 49

6.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando a ello hubiere lugar en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	13 de 49

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	14 de 49

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

6.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

6.1.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, numeral 4, código Nacional de Policía y Convivencia/ Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal o persona natural.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	15 de 49

6.1.8. REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Todo proponente persona natural o jurídica o su representante legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

6.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

6.1.11. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

6.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	16 de 49

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

6.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

6.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	17 de 49

6.1.15. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.
 Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

6.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia general con máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado, cuyo objeto y/o alcance está relacionado con el suministro de bienes o elementos o equipos tecnológicos o industriales, que sumados en valor los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Entre los contratos deberán identificarse con el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), acreditando entre todos los contratos el cincuenta (50%) por ciento de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
23121500	MAQUINA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23181500	MAQUINA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS
48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS
52151700	CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
52151800	BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52152000	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	18 de 49

52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161600	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
56101700	MUEBLES
56112100	ASIENTOS
60101100	MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE
60105300	MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACION DE CARRERA
60105800	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60106200	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
80141700	DISTRIBUCIÓN
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
86101600	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERIVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUESTRON

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La entidad requiere que el proponente acredite la ejecución de determinadas actividades, que corresponden a las actividades de especial relevancia dentro del proyecto a ejecutar:

- a. La entidad requiere que en uno de los contratos se acredite que dentro de su alcance o ejecución de actividades se encuentre contempladas de capacitación o formación y consolidación de información
- b. La entidad requiere que uno de los contratos aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
- c. La entidad requiere que en uno de los contratos se evidencie apoyo a emprendimientos o proyectos productivos.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	19 de 49

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad ejecutada por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	20 de 49

entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

NOTA 8: En caso de proponentes plurales cada uno deberá aportar experiencia

NOTA 9: Los contratos de la experiencia general deberán ser los mismo de la experiencia específica

6.3. CONDICIONES TECNICAS

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra la ficha técnica de los productos que se van a ofertar para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, así mismo muestras físicas y Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	21 de 49

ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

6.3.1. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en la ficha técnica de los productos que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior se aclara que se deben anexar una ficha técnica por escrito y firmada por el representante legal.

6.3.2. MUESTRAS FÍSICAS

La entidad requiere asegurar de la calidad de los elementos a entregar, razón por la cual se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual que tengan una óptima calidad y una vida útil mayor.

Hasta la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas

ELEMENTO	DESCRIPCION
Capa de peluquería - barbería	Capa antifuído calibre 1.5 para uso profesional en peluquería y barbería, que cuente con ajustador de cuello con gancho, de mín. 140 cm x 160 cm
Cepillo redondo, diámetro mín. 17 mm con cerdas de jabalí	Cepillo redondo profesional con 17 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas 100% naturales de jabalí.
Cepillo redondo, diámetro mín. 23 mm con cerdas de jabalí	Cepillo redondo profesional con 23 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas 100% naturales de jabalí.
Cepillo redondo, diámetro mín. 28 mm con cerdas de jabalí	Cepillo redondo profesional con 28 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas 100% naturales de jabalí.
Cepillo redondo, diámetro mín. 32 mm con cerdas de jabalí	Cepillo redondo profesional con 32 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas 100% naturales de jabalí.
Cepillo redondo, diámetro mín. 23 mm con cerdas de nylon	Cepillo redondo profesional con 23 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas de nylon, con espuma antideslizante.
Cepillo redondo, diámetro mín. 32 mm con cerdas de nylon	Cepillo redondo profesional con 32 mm de diámetro, fabricado con mango y cuerpo de madera natural barnizada, equipado con cerdas de nylon, con espuma antideslizante.
Gorro de aluminio	Gorro de aluminio térmico para tinte

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	22 de 49

Plancha con placas de titanio	Plancha con placas de titanio de 1 1/2" para seccionamiento de cabello ancho. Temperatura máxima de 465°F, con tecnología Nano Titanium, con cable giratorio para facilitar el manejo, cámara de iones, panel digital para ajuste de temperatura, calentamiento en la parte interna y externa para alisar y rizar, con puntas en goma para evitar quemaduras, con opción de bloqueo. Garantía mín. 1 año. Doble voltaje.
Patillera inalámbrica para corte de cabello	Patillera inalámbrica para corte de cabello. Alimentación mediante batería recargable. Incluye 7 peines guía para diferentes longitudes de corte. Carcasa: de aluminio y acero inoxidable, motor sin escobillas de alta velocidad que alcanza 7,200 RPM, hoja T DLC de dientes profundos. Garantía mín. 6 meses
Secador de cabello	Secador con motor de 2000 W tipo Maxlife®PRO sin carbones. Cuenta con filtro anti-ruido removible, botón de aire frío, seis ajustes combinados de temperatura y velocidad, y tres boquillas intercambiables. Garantía mín. 1 año
Congelador horizontal con capacidad mín. 200 litros	Congelador horizontal con capacidad mín. 200 litros, con tecnología frost, color blanco.
Laminadora de masa manual	Laminadora de masa manual semiindustrial con rodillo de mín. 50 cm, de 2 pulgadas de diámetro de grosor, fabricado en acero inoxidable calibre 18, con bases y piñones en aluminio fundido. Garantía mín. 1 año.
Estufa industrial de 4 puestos	Estufa industrial fabricada en acero inoxidable 430 de 4 puestos, cuerpo en calibre 22 y cubierta en calibre 18, con perillas de alta durabilidad y recolector de residuos, de mín. 1.40*50*80 cm
Bailarina en aluminio para torta 30 cm	Bailarina giratoria en aluminio de mín. 30 cm, que cuente con base antideslizante, con balineras en acero inoxidable. Garantía mín. 6 meses.
Gramera digital con capacidad de mín. 30 kg	Báscula digital, que soporte mín. 30 kg, que cuente con batería recargable, con bandeja de acero. Calibrada con pesos exactos de 1 gramo en 1 gramo. Garantía mín. 6 meses.
Bandeja de aluminio de mín. 45*65 cm	Bandeja rectangular, fabricada en aluminio, liviana, con esquinas redondeadas. De mín. 45 cm de frente por 65 cm de fondo y 3.4 cm de altura.
Batea en acero inoxidable de mín. 55*30*45 cm	Batea de acero inoxidable calibre 18 ref 304, con medidas mín. 55*30*45, con patas niveladoras en tubo de 1 y 1/2 pulgadas, con una altura de mín. 90 cm. Garantía mín. 1 año.
Batidora de pedestal con capacidad mín. 3.5 litros	Batidora de pedestal con capacidad de mín. 3.5 litros, de mín. 250 watts de potencia, con mín. 5 velocidades, con tazón de acero inoxidable y tapa antisalpicaduras. Con garantía mín. 1 año.
Guante de cocina	Guante elaborado en algodón de mín. 18*32 cm, colores variados.
Kit de repostería - pastelería	Kit de repostería que incluya: 3 moldes de acero inoxidable de 3 tamaños (grande, mediano y pequeño), 30 piezas de papel pergamino de 9 pulgadas, 2 espátulas para glaseado en silicona, 3 alisadores de glaseado en silicona, 1 nivelador de tartas en pasta, 12 puntas para manga pastelera en acero inoxidable, 2 acopladores, 50 mangas pasteleras desechables, 40 forros para tazas de hornear, 1 cepillo de limpieza
Molde de aluminio redondo	Molde redondo de aluminio liso antoadherente, capacidad aproximada para 1 libra de mezcla. Fabricado en una sola pieza de aluminio grueso para una conducción térmica uniforme. Dimensiones: diámetro superior 28 cm, diámetro base 25 cm, altura 8 cm.
Molde de cupcakes x 12	Molde metálico con 12 cavidades. Superficie antiadherente para facilitar el desmolde. Dimensiones: 36.4 cm largo x 26.5 cm ancho x 3.3 cm alto (aproximado). Cavidades con base de 5 cm, borde superior de 7 cm y profundidad de 3.3 cm (aproximado).

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	23 de 49

Canastilla de 60*40*25 cm	Canastilla fabricada en polietileno de alta densidad, de mín. 60 cm de largo, por 40 cm de ancho, por 25 cm de alto con capacidad de mín. 30 kg, con paredes laterales cerradas.
Chairaafilador de cuchillos profesional	Chairaafilador de cuchillos fabricado en acero galvanizado inoxidable, largo mín. 43 cm
Colador escurridor en acero inoxidable	Colador escurridor en acero inoxidable de mín. 34 cm.
Termo en acero Inoxidable con capacidad mín. 1 litro	Termo en acero inoxidable con capacidad mín.1 litro, tapa con rosca que, mantenga las bebidas calientes o frías.
Cuchillo profesional de 10"	Cuchillo profesional de mín.10" con lámina en acero inoxidable y mango en polipropileno. De mín. 2.5 mm espesor de la lámina. Peso: 0.23 k 38.5 cms largo total (25.4 cms largo hoja x 13.1 cms de mango). Hoja plateado, color del mango a elección.
Cuchillo profesional de 6"	Cuchillo profesional de mín.6" con lámina en acero inoxidable con tratamiento de calor y mango en polipropileno.
Exprimidor eléctrico de cítricos en acero inoxidable	Exprimidor eléctrico de cítricos fabricado en acero inoxidable, con mín. 40 watts de potencia, que incluya 2 conos intercambiables, con capacidad de mín. 1 litro, color negro. Garantía mín. 1 año.
Báscula gramera digital	Báscula digital para cocina con capacidad hasta 5 kg, de mín. 16*23 cm, fabricada en polipropileno. Garantía mín. 1 año.
Cuchillo hacha de carnicero	Cuchilla hacha de acero inoxidable de 7", con mango ergonómico. Garantía mín. 1 año.
Jarra plástica de 2,5 litros	Jarra redonda con capacidad de 2,5 litros, con tapa.
Bandeja plástica	Bandeja rectangular plástica, con tamaños y colores variados.
Jarra plástica de 3 litros	Jarra redonda con capacidad de 3 litros, con tapa.
Set de dos jarras	Set de dos jarras que incluya 1 jarra de 2,5 litros, y 1 jarra de 5 litros, con tapa.
Kit de menaje	Kit de menaje que incluya: 3 bandejas plásticas con tamaños y colores variados, 1 jarra con capacidad de 3 litros con tapa y 4 vasos plásticos.
Set de utensilios de cocina	Set de utensilios de cocina fabricado en silicona y mango de madera que incluye: 1 cucharón soper, 1 cuchara para servir, 1 espátula plana, 1 espátula curvada, 1 espátula ranurada, 1 espátula angular, 1 cuchara para pasta, 1 cuchara ranurada, 1 brocha de cocina, 1 batidor de globo, 1 pinzas de cocina, 1 cuchara medidora con anillo, 1 jarra con capacidad de 3 litros, 1 colador.
Set de recipiente hermético taper	Set de recipientes contenedores plásticos que incluya: 1 recipiente con capacidad de mín. 260 ml y 1 recipiente con capacidad mín. 400 ml
Licuada	Licuada reversible con capacidad de mín. 1.75 litros, potencia de 1.500 W. Con tapa dosificadora incorporada. Que cuente con mín. 3 velocidades, con cierre de seguridad, que pique hielo y que su cuchilla sea removible. Garantía mín. 1 año.
Nevera plástica	Nevera plástica tipo insulado con capacidad de 42 litros. Dimensiones aproximadas: 41 cm alto x 60 cm ancho x 39 cm fondo. Fabricada en material plástico resistente.
Olla de aluminio	Olla de aluminio con capacidad de 50 litros. Dimensiones aproximadas: 40 cm de alto y 40 cm de diámetro.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	24 de 49

Ponchera redonda plástica	Ponchera redonda fabricada en material plástico. Capacidad mínima: 45 litros. Diseño circular, de estructura resistente para uso general.
Recipiente Plástico	Recipiente de plástico con capacidad de 12 litros con tapa
Recipiente rectangular hermético para alimentos, apto para congelación.	Recipiente rectangular plástico con capacidad de 16 litros. Apto para congelación y contacto con alimentos. Cierre hermético que asegura ajuste entre tapa y cuerpo para evitar contaminación cruzada. Resistente a temperaturas de hasta -20°C.
Termo plástico con válvula de mín. 7 litros	Termo plástico de 7 litros para líquidos fríos. Fabricado en polietileno de alta densidad. Incluye tapa de rosca, asa plástica y grifo. Dimensiones aproximadas: 32 cm de alto x 23 cm de diámetro.
Tabla para picar	Tabla para picar de forma rectangular, fabricada en plástico grueso y resistente. Dimensiones aproximadas: 25 cm x 12 cm.

La entidad por medio del comité evaluador designado, revisará que las muestras allegadas cumplen con las especificaciones técnicas determinadas por cada ítem y en el caso que aplique deberá allegar el respectivo catalogo que especifique las características de cada bien. Para esto deberá enviar un mensaje por la plataforma SECOP II, como mínimo un día hábil antes de la fecha estipulada en el cronograma contractual para la presentación de las ofertas, en la cual solicite cita para la entrega de las muestras físicas en la secretaría de la Mujer y Equidad de género de la Gobernación de Santander, ubicada en el palacio amarillo de La Gobernación d Santander Oficina 412. La entidad contestará este mensaje asignándole la cita para la entrega de las mismas y lo establecido por la entidad en cuanto al día y hora asignado debe ser cumplido en las mismas condiciones.

Recibidas las muestras, se levantará un acta de inventario, fecha, hora de en entrega y personal que lo entrega. Surtida la adjudicación o declaratoria d desierto del procesos, se procederá a la devolución de las muestras, proceso que debe también surtirse con cita previa; pasado los treinta (30) días la entidad no se hará responsable por la custodia, deterioro y/o perdida de las muestras allegadas.

6.3.3. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Perfiles	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)
DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional en trabajo social, comunicación social, ingeniería industrial, ingeniería de mercados o afines, con especialización en gestión de proyectos, dirección estratégica, gestión del talento humano o afines. Experiencia mínima de 5 años en la coordinación, dirección o gestión técnica y administrativa de proyectos sociales, comunitarios o institucionales.	1	4
PROFESIONALES DE CAMPO	Título profesional de cualquier índole, con mín. dos (2) años de experiencia profesional en intervención comunitaria, acompañamiento psicosocial, trabajo con población en condición de vulnerabilidad, proyectos sociales o actividades de sensibilización y formación en territorio.	7	4

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	25 de 49

COORDINADOR DE ZONA	Tecnólogo administrativo en ciencias de la información, en administración del talento humano, en seguridad y salud en el trabajo y/o afines con mín. 2 años de experiencia.	1	4
AUXILIAR DE ENTREGAS	Título de bachiller debidamente certificado.	5	4

Adicional a los profesionales anteriores, la entidad requiere para el Componente 2 – Capacitaciones, facilitadores para cada taller, los cuales son:

Taller	Descripción del perfil
Taller 1: Administración para Emprendedoras	Profesional en áreas afines a administración, psicología, economía o mercadeo, con experiencia en formación con enfoque de género y habilidades para el trabajo comunitario y metodologías participativas.
Taller 2: Marketing y Ventas para Mujeres Emprendedoras	Profesional en áreas afines a administración, psicología, economía o mercadeo, con experiencia en formación con enfoque de género y habilidades para el trabajo comunitario y metodologías participativas.
Taller 3: Finanzas Personales y Empresariales para Emprendedoras	Profesional en áreas afines a administración, psicología, economía o mercadeo, con experiencia en formación con enfoque de género y habilidades para el trabajo comunitario y metodologías participativas.
Taller 4: Liderazgo y Empoderamiento Femenino	Profesional en áreas afines a administración, psicología, economía o mercadeo, con experiencia en formación con enfoque de género y habilidades para el trabajo comunitario y metodologías participativas.

NOTA 1: El proponente adjudicatario del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación.
- b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- c) Certificado de experiencia presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado o acta de recibo final o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) contratante,
- b) contratista,
- c) objeto,
- d) cargo desempeñado,
- e) porcentaje de dedicación,
- f) fecha de expedición,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	26 de 49

- g) fecha de inicio,
- h) fecha de terminación,
- i) nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.

NOTA 6: El proponente adjudicatario del proceso deberá diligenciar el **FORMATO 9 – PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO**, del Anexo 2 al pliego de condiciones, **FORMATOS**. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado)

NOTA 7: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2024, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	27 de 49

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	28 de 49

República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez es un aspecto de gran importancia en las finanzas de una organización, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

$$\text{Índice de liquidez (IL)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

En la muestra el 96,88% se encuentra entre el rango 0,93 y 6,97 se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa que proyecta 2,47.

El Departamento de Santander determina como índice de liquidez que debe ser **mayor o igual a 2,47**.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de los componentes de los indicadores, así:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	29 de 49

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Este indicador determina el grado de endeudamiento y la estructura de financiación del proponente. Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador surge del resultado de dividir el pasivo total por el activo total, contribuye con el diagnóstico sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

$$\text{Índice de Endeudamiento (IE)} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$$

En la muestra el 28% se encuentra entre el rango 0,15 y 0,31 se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa que proyecta 0,26.

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,26**.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de los componentes de los indicadores, así:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	30 de 49

cuanto más elevada sea la razón menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILI.OPERAC/GASTOS DE INTERESES

En la muestra el 88% se encuentra entre el rango -3,17 y 23,82 se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa que proyecta 1,21.

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 1,21.**

SIN EMBARGO, LAS COMPAÑÍAS QUE NO TIENEN GASTOS DE INTERESES Y CUYA UTILIDAD OPERACIONAL SEA POSITIVA CUMPLEN CON EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Para el caso de proponentes plurales se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de los componentes de los indicadores, así:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso de patrimonio.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (RP)} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

En la muestra el 88% se encuentra entre el rango -0,15 y 1,09 se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa que proyecta 0,07.

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,07.**

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	31 de 49

Para el caso de proponentes plurales se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de los componentes de los indicadores, así:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ (RA) = Utilidad\ Operacional / Activo\ Total$$

En la muestra el 50% se encuentra entre el rango 0,02 y 0,15 se aplica media aritmética al rango de tendencia representativa que proyecta 0,07.

El Departamento de Santander determina que el índice de rentabilidad del activo **debe ser mayor o igual a 0,07**.

Para el caso de proponentes plurales se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de los componentes de los indicadores, así:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	32 de 49

cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, incentivo a la industria nacional, incentivo a empresas de emprendimiento de mujeres, incentivo a diferencial mipymes y a trabajadores en condición de discapacidad de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	25
FACTOR TECNICO	63,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
INCENTIVO DIFERENCIAL MIPYMES	0,25
TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

➤ **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	33 de 49

'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➤ **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

1.2.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 25 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	34 de 49

datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de trecientos (300) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por el Departamento de Santander necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 300 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

1.2.1.1.1. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil anterior al día de publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A	a. MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A	b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	35 de 49

a) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times 98\%PO)}{n + n_v}$$

- $\bar{x}$ = Media aritmética
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- n = Número total de las propuestas válidas presentadas
- n_v = Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
- 98% PO = El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \\ 500 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{x}$ = Media aritmética
- v_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	36 de 49

b) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{y}}{2}$$

Donde,

- X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta
 $\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

- $\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
 x_i = Valor total corregido de la propuesta i
 n_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de propuestas validas
 PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	37 de 49

$$\text{puntaje } i = \begin{cases} 500x \left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \\ 500x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,

- X_A = Media aritmética alta
- v_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PU} = \sqrt[nv+1]{FV \times PV_1 \times \dots \times PV_{nv+1} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_{FV}}$$

Donde,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	38 de 49

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- n = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- n = Número de propuestas validas
- PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
- P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- i = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2.1.2. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2.2. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 63,5 PUNTOS)

El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mínimos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de 63,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO	
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional	23,5
Sitio de almacenamiento	20
Equipos	20
TOTAL	63,5

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	39 de 49

12.2.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (23,5 PUNTOS)

Este criterio permite tener certeza con base a la experiencia que cuentan con la idoneidad en la ejecución del contrato por ende se requiere que se demuestre las siguientes actividades adicionales dentro de los contratos aportados dentro de la experiencia

Atendiendo la actividad del contrato a ejecutar, se debe evidenciar dentro su alcance las actividades de:

- 1. Vinculación de personal o gestión del talento humano en la ejecución del contrato aportado de experiencia – **5,5 puntos**
- 2. Caracterización de la población beneficiaria - **6 puntos**
- 3. Capacitación donde se puede evidenciar una cantidad de grupos mayor o igual a 20 con intensidad horaria mayor o igual a 10 horas de capacitación - **6 puntos**
- 4. El suministro de como mínimo 300 proyectos productivos - **6 puntos**

12.2.2.2 CENTRO DE ALISTAMIENTO – BODEGAJE Y SERVICIO – HASTA 20 PUNTOS

En razón a que el Departamento de Santander, no cuenta con un área para custodia de los elementos, y para efectos de poder garantizar un adecuado bodegaje, alistamiento, embalaje y logística efectiva en el cumplimiento de los plazos, así como resolver cualquier eventualidad respecto a garantías o soporte. El proponente interesado en participar en el presente proceso de contratación presentara, mediante certificado de libertad y tradición y certificado de disponibilidad en caso de no ser propietario, sin embargo, deberá aportar certificado de libertad y tradición donde se pueda certificar que la bodega es propiedad de quien firma el certificado de disponibilidad, en el cual se almacenará los elementos y se procederá a distribuir a los sitios determinados por el supervisor.

CENTRO DE ALISTAMIENTO – BODEGAJE Y SERVICIO	PUNTAJE
Ubicada dentro del área metropolitana de Bucaramanga y con área mínima de 200 mts	20
Ubicada dentro del área metropolitana de Bucaramanga y con área mínima de 150 mts	10

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar acreditado dentro del termino de evaluación el cual se avisado a cada uno de los proponentes

12.2.2.3 EQUIPOS – HASTA 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual y el plazo previsto para la ejecución del contrato, resulta una condición favorable para la entidad la disponibilidad inmediata del equipo mínimo

EQUIPO A CALIFICAR:

Para transporte de insumos necesarios en caso de requerirse y apoyo a las actividades propias del contrato

VEHICULO – HASTA 20 PUNTOS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	40 de 49

ESPECIFICACION	CANT	CONDICIÓN	PUNTAJE
VEHICULO DE CARGA CARROCERIA TIPO PANEL o CARGA DE MINIMO 2 TONELADAS	2	Modelo superior a 2015	10
VEHICULO DE CARGA CARROCERIA TIPO PANEL o CARGA DE MINIMO 2 TONELADAS	2	Modelo igual o inferior a 2015	10

NOTAS COMUNES

Para este requisito, para cada vehículo se deberá aportar:

- 1. Tarjeta de propiedad del vehículo
- 2. Soat de cada vehículo.
- 3. Revisión tecnicomecanica (SI APLICA)

NOTA 1: Para acreditar la propiedad del vehículo que se ofrece, el proponente debe adjuntar la tarjeta de propiedad del mismo donde acredite la titularidad en cabeza del proponente o sus miembros en caso de ser una estructura plural

NOTA 2: En el evento de optar por alquiler, el proponente debe adjuntar carta de intención del propietario de arrendarlo o alquilarlo en el evento que resulte adjudicatario del proceso de selección, así mismo los documentos que acrediten la propiedad del vehículo

En caso de consorcio o Unión temporal este requisito podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes de la figura jurídica.

12.2.2.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=10 0%	100%>x> 50%	50%≥x >0%	X=0 %	X=10 0%	100%>x> 50%	50%≥x >0%	X=0 %
	ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:								
	BIENES	50	35	30	0	35	30	25	0
	SERVICIOS	50	40	30	0	40	30	25	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Departamento de Santander.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		CODIGO	AP-CCP-RG-61
			VERSION	0
			FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
			PAGINA	41 de 49

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El departamento de Santander también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

1.2.3. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	42 de 49

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2.015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2.021, que establece la definición de emprendimiento de empresas y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

1.2.4. INCENTIVO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2.015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que la modifique, derogue o sustituya, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener puntuación.

1.2.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- Oferente con mayor puntaje por factor económico
- Oferente con mayor puntaje por factor técnico
- Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si persiste el empate, se utilizaran las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente o para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la oferta presentada por una MIPYME nacional.
- Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- En caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	43 de 49

empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

VIII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

B. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

C. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento.

El Departamento de Santander debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

1. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP 2, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP 2, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARAN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

2. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen a través de la plataforma Secop 2, no se acepta por correo electrónico o fax.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	44 de 49

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al de sitio oficial que se haya definido para ello, como por ejemplo NO se debe entregar en la ventanilla única del grupo de administración de documentos de la gobernación.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el Secop 2.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado a través de la plataforma secop 2, antes del vencimiento del término establecido para ello.

D. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos en la sección VI, serán evaluadas por el Departamento de Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

El Departamento publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

E. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Santander declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Oferta.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

F. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

G. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- Quando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- Quando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
- Quando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- Quando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Quando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Quando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONOMICA, puesto se considera no presentada la oferta económica.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	45 de 49

- 8.) Cuando se modifique o altere el formato - propuesta – cuadro resumen. Es decir cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta.
 - 9.) Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
 - 10.) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
 - 11.) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
 - 12.) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
 - 13.) Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
 - 14.) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
 - 15.) Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
 - 16.) Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
- IX. ACUERDOS COMERCIALES**

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Conforme a lo expuesto anteriormente el Departamento de Santander establece que los acuerdos aplicables al siguiente proceso de contratación son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.147.016.154	14, 15, 16, 17, 19.	SI
	Perú	SI	\$1.147.016.154	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	1.148.221.780	14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		SI	1.147.000.000	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,	SI

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	46 de 49

				32, 34, 35, 37, 57, 58	
Costa Rica		SI	2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		SI	1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Estados Unidos		SI	2.030.722.904	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
	Guatemala	SI	MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel		SI	250.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	Se estipulará con la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria
Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	SI

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Oficina Gestora – Secretario de Despacho- no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

A. CONSIDERACIONES O REGLAS DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La audiencia de adjudicación se celebrara en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetara a lo establecido en la ley 80 de 1993, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

- 1.) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Departamento de Santander a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	47 de 49

- 2.) Si hay pronunciamientos que a juicio del Departamento requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 3.) El Departamento concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- 4.) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale el Departamento.
- 5.) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo se publicado en el SECOP 2 con antelación.
- 6.) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
- 7.) La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
- 8.) Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN ANEXO AL ESTUDIO PREVIO.

XII. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	48 de 49

artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: Por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN PAGO ANTICIPADO: Este amparo debe amparar a la entidad por el monto entregado a manera de pago anticipado.

Suficiencia: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto que el contratista reciba a título de primer desembolso, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

XIII. SUPERVISIÓN

El supervisor del Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; y del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

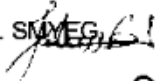
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	CODIGO	AP-CCP-RG-61
		VERSION	0
		FECHA DE MODIFICACION	19/04/2023
		PAGINA	49 de 49

XIV. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma establecido en el Secop 2.


LINA PATRICIA PENARANDA ESTEBAN
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Proyectó: Jalimar B. Álvarez – Profesional Esp. SMYEG 
Revisó: Luis Duván Rodríguez Díaz – Profesional Esp. SMYEG 